



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Hacienda, Economía y Patrimonio.

Negociado de Contratación Servicios y Suministros.

MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

.- El objeto del contrato será la adquisición de productos o bienes muebles que se describen en la letra A del Cuadro Resumen de Características que acompaña como Anexo a este Pliego, y del que forma parte, aprobado por el órgano de contratación de esta Diputación Provincial, con la finalidad de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente del suministro, cuyo número de identificación figura en el referido Cuadro. Este Pliego no será de aplicación a los contratos de suministro que tenga por objeto el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra de productos o bienes muebles, ni a los regulados en los artículos 190 y 191 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regularán por sus Pliegos específicos.

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

.- Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por los preceptos contenidos en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Artículos 111,114,117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local y demás normativa con rango legal sobre contratación de las Corporaciones Locales; por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.(en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El suministro se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego, en su Cuadro de Resumen de Características que forma una parte indisoluble con el mismo y que aparece como Anexo I del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se considerarán parte integrante del contrato.

.- La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, resolución y suspensión del contrato, en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece el LCSP en sus arts. 194 y 195 de la LCSP.

.- El conocimiento y resolución de las discrepancias que puedan surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

.- Estarán facultadas para contratar con al Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

.- Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional que se determinen en el Cuadro de Resumen de Características, **apartado F**, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP; requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 54 de la LCSP sea exigible.

No obstante además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, el órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el Cuadro de Resumen de Características anexo a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que completen en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

El órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206,g), o establecer penalidades, conforme a los señalado en el artículo 196.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

.- Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata, por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 y ss de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado C del Cuadro de Resumen de Características, debiendo seguirse, según los casos, alguno de los siguientes:

.- Procedimiento abierto

De haberse optado por el procedimiento abierto de adjudicación se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

- N° de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las de las empresas que la integren.
- Denominación, según el caso de:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

“SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valorar criterios objetivos cuantificables de forma automática.”

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, y números de teléfono y fax y correo electrónico.

.- En los sobres referidos con anterioridad y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1:

.- Copia autentica del DNI del empresario individual.

.- A efectos de acreditar la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

.- Las restantes empresas no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 125.1 de la LCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

.- Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita. El bastantearse podrá realizarse por alguno de los letrados al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres.

.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, para acreditar la capacidad económica y financiera en el Cuadro Resumen de Características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha capacidad:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la media en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiar por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la LCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional en el Cuadro Resumen de Características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha solvencia:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comparador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre de éste, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario, está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

.-En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse tendiendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, pudiendo exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, si así se prevé en el Cuadro Resumen de Características

.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

.- Testimonio judicial o certificación administrativa, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 de la LCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. En

defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo recogido en el Anexo III, de este Pliego, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional constituida por alguno de los medios establecido en la Cláusula 8ª del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el Cuadro Resumen de Características

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de las empresas de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatarios.

.- Si el licitador se halla inscrito en alguno de los Registros Oficiales de Licitadores, podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las Mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores.

.- El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse

constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

.- En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Diputación Provincial de Cáceres, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la Cláusula 8.1.2 de este Pliego.

.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar en el SOBRE 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la Mesa de Contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

SOBRE 2

Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación y uno o más dependen de un juicio de valor, en este SOBRE 2, se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la

preceda. Éstos serán determinados en el punto C2 del Cuadro Resumen de Características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

SOBRE 3:

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo fijado en el Anexo II, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el Cuadro Resumen.

El órgano de Contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en el cuadro resumen.

.- Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijado en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 143 de la LCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta. Salvo que en el anuncio se exprese otro extremo, se entregará en el Negociado de Contratación, Servicios y Suministros de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza de Santa María s/n 10.071 – Cáceres que actuará como Oficina receptora.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas el Negociado de Servicios y Suministros de la Diputación Provincial de Cáceres sito en la Plaza de Santa María s/n de Cáceres, en horario de 8 a 14 horas. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: el nombre del licitador, el número del expediente, la denominación del objeto del contrato, el número e identificación de los sobres que se presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el Cuadro Resumen de Características que se acompaña al presente Pliego.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante **siete días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, de conformidad con el Art. 80.4 del RGLCAP, los jefes de las oficinas receptoras expedirán por cada expediente de contratación certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de siete días naturales, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de Contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DEL PLAZO Y HORA:

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

- INCIDENCIAS.- Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

- **INCIDENCIAS.** Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Cuadro Resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.

.- El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los arts. 141 a 145 de la LCSP.

.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado "C" del cuadro resumen, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 134.4 de la LCSP. Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio mas bajo. En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuales necesitan para su valoración de un juicio de valor.

.- La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este Pliego y su Anexo II. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los Licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el Cuadro Resumen de Características que acompaña a este Pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado Cuadro Resumen de Características y en el correspondiente anuncio.

.- Cuando se hubiera autorizado la presentación de variantes o mejoras, el Órgano de Contratación no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en lugar de a un contrato de suministro.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el Cuadro Resumen de Características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 131 de la LCSP.

Procedimiento Restringido:

.- De haberse optado en el Cuadro Resumen de Características por el procedimiento restringido, solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Diputación Provincial de Cáceres previa solicitud de los mismos.

.- Los criterios o normas objetivos, y no discriminatorios, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo, que no podrá ser inferior a cinco y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará, se indicarán en el Cuadro Resumen de Características y en el anuncio de licitación.

.- Los empresarios que soliciten participar habrán de presentar la documentación señalada en este Pliego, para el procedimiento abierto (SOBRE 1), en los plazos establecidos en el art. 148 de la LCSP.

.- Examinadas las solicitudes de participación, la Diputación Provincial de Cáceres seleccionará a las admitidas y procederá a cursar las invitaciones con el contenido e información establecidos en el art. 150 de la LCSP para que, en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el art. 151 de la LCSP, presenten sus proposiciones económicas, debiendo acompañar documento acreditativo de la garantía provisional en aquellos contratos en los que se exija.

.- En cuanto al lugar, hora y modo de presentar las proposiciones, se estará a lo dispuesto para el procedimiento abierto, en este Pliego.

.- En lo que se refiere a los criterios de adjudicación se estará a lo establecido para el procedimiento abierto en este Pliego.

.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Procedimiento Negociado:

.-Si de acuerdo con los arts. 154 y 157 de la LCSP se hubiera optado por el procedimiento negociado, y así se hubiera señalado en el Cuadro Resumen, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 161 de la LCSP. En los supuestos del procedimiento negociado con publicidad del artículo 161.2, la publicidad en los diarios correspondientes podrá ser sustituida por la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante: www.dip-caceres.es. En estos casos será posible la presentación de ofertas en concurrencia con los empresarios seleccionados con arreglo a lo establecido en los artículos 147 a 150 de la LCSP.

En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinan en el Cuadro Resumen de Características.

.- Los empresarios que concurran por el procedimiento negociado presentaran la documentación en el plazo señalado en el escrito de solicitud de proposiciones o, en su caso, en el anuncio de licitación, de la siguiente forma:

SOBRE 1: Documentación administrativa, que incluirá preceptivamente, los documentos que se indican para el SOBRE 1 del procedimiento abierto.

SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor en los términos que se indican en el SOBRE 2 respecto del procedimiento abierto.

SOBRE 3: Documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

.- El lugar, hora y modo de presentar las ofertas será el determinado en este Pliego para el procedimiento abierto.

.- La presentación de ofertas supone la aceptación total de todas las Cláusulas de este Pliego.

.- En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

.- El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características anexo a este Pliego; y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

.-Según el apartado B del Cuadro de Características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

.- Cuando el contrato este cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el Cuadro Resumen, en el anuncio y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.

.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la LCSP y cuando se establezca expresamente en la letra D del Cuadro Resumen de Características

el pago total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.

.- En caso de que el presupuesto se distribuya en distintas anualidades, estas se especificarán en la letra B del Cuadro Resumen de Características.

.- Los precios de contratación podrán ser objeto de revisión, en los términos del artículo 77 y siguientes de la LCSP, siempre y cuando así se manifieste expresamente en el apartado E del Cuadro Resumen de Características, mediante la aplicación del coeficiente que así mismo figure en dicho punto.

CLÁUSULA 6ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

.- El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, estará asistido por una Mesa de Contratación en los términos que prevén los arts. 295 y 296 del LCSP y los art. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

.- Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

.- Según el artículo 21 del R.D. 817/2009, y la Disposición Adicional Segunda, punto 10 serán miembros de la Mesa de Contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el apartado G del Cuadro Resumen del PCAP, cuya publicación en el Perfil de Contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. En todo caso estará constituida por un presidente, un secretario, un mínimo de tres vocales, entre los que necesariamente deberán figurar el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. La designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de Contratación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre 1, y el

Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse publicas a través del Perfil de Contratante del órgano de contratación: <https://www.dip-caceres.es>, concediéndose un plazo de **tres días hábiles**, a partir del día siguiente a su publicación en el Perfil de Contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

.- Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto publico de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los **siete días** siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento general de la LCAP.

.- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos

que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de Contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación, en el supuesto de que estos criterios tengan una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática. En los restantes casos, es decir cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que tenga atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los criterios se atribuirá bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado, de conformidad con el Artículo 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

.- De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera un juicio de valor, o una vez calificados estos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.

- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de **cinco días hábiles**.

- Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación provisional al Órgano de Contratación.

.- De cada una de las sesiones de la Mesa de Contratación, el Secretario levantará un acta que será aprobada por sus miembros y suscrita por el Secretario con el V.º Bº. del Presidente.

CLÁUSULA 7ª: ADJUDICACIÓN.

Adjudicación Provisional

.- Determinada por la Mesa de Contratación la proposición que obtenga la mayor puntuación, formulará propuesta de adjudicación provisional, a favor de la misma, al órgano de contratación. Una vez acordada la adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan, en el plazo de **cinco días hábiles** a partir de la recepción de la petición, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición, y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas dedicadas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

.- En el plazo máximo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá presentar, en su caso, los documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación. Asimismo, deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 8ª del presente Pliego, y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el art. 135.4 de la LCSP, en la siguiente forma:

Obligaciones Tributarias.

.- Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13. 1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesaria, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial, certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta.

Obligaciones de Seguridad Social

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento General de LCAP, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento General de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Diputación Provincial conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

.- En los procedimientos abiertos o restringidos cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de **quince días**, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en **quince días hábiles** cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el art. 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP

.- Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por al Mesa, deberá motivar su decisión.

.- El órgano de contratación, cuando existan varios criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 136 de la LCSP. Podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites, en el caso del precio, que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de las ofertas desorbitadas o anormales.

Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de **tres días hábiles**. Dicha información, así como los informes técnicos necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación provisional según se establece en el art. 135 de la LCSP.

.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, como resultado de aplicar la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación que se han señalado en el Cuadro Resumen de Características, de conformidad con el art. 134 del LCSP. Se valorarán todas propuestas admitidas así como las variantes o mejoras si esta posibilidad no estuviera excluida en el Cuadro de Características.

.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo establecido la LCSP, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

Adjudicación Definitiva.

.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **quince días hábiles** contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación la adjudicación provisional.

Transcurrido el mencionado plazo, el órgano de contratación deberá, dentro de los **diez días hábiles** siguientes, dictar Resolución de adjudicación definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida y constituida la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

.- La adjudicación definitiva se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Además, si la cuantía del contrato fuere igual o superior a 100.000,00 €, se publicará en el B.O.P, y si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada deberá enviarse el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación facilitará información, si los interesados lo solicitan, en el plazo máximo de **quince días** a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos de rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 8ª: GARANTÍAS.

Garantía Provisional.

En el Cuadro Resumen de Características de este Pliego podrá exigirse a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del art. 135.4 de la Ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso. La garantía será retenida al adjudicatario provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La constitución de depósitos podrá efectuarse, en los lugares indicados en el Artículo 61.1 del RGLCAP, que se expresan a continuación, y por los siguientes medios:

- En efectivo: mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas provisionales indicada en el Cuadro Resumen de Características. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Tesorería de la Diputación Provincial, para que este emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento.

En este supuesto se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros ante la Tesorería de la Diputación Provincial (Art. 61.1.a) del RGLCAP) para que este emita el

resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación (Art. 61.1.b) RGLCAP)

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento General de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento.

En este supuesto se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación (Art. 61.1.b) RGLCAP).

Los poderes en avales y seguro de caución deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Diputación Provincial haciendo constar en el apartado último o cajetín donde figura: "Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica o Abogacía del Estado de los anexos V y VI del RLCAP, la provincia, fecha del bastanteo único y el número o Código asignado por una sola vez. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica de la Diputación. Todo ello de conformidad con el Art. 58 del RGLCAP.

Garantía Definitiva

Publicada la adjudicación en el perfil del contratante el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de **quince días hábiles** una fianza definitiva del 5% (cinco por ciento), del importe de la adjudicación. Dicha garantía debe ser depositada ante la Tesorería de la Diputación Provincial en efectivo, mediante ingreso en la Caja de la Corporación, también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres nº 2099-0200-83-0070026808, mediante cheque que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativa de Crédito,

establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España ,o mediante cualquiera de las formas especificadas en los apartados 1.a, 1.b, y 1.c, del artículo 84.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (BOE nº 261 de 31/10/07). Cumplirán los requisitos de los Artículos 55 a 58 y modelos a los que se refiere el apartado relativo a la garantía provisional según la clase de garantía, si bien han de ser entregadas ante la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres (Art. 61. 2 RGLCAP).

Permanecerá vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada, y en su caso la cancelación del aval o devolución del depósito o ingreso, sin perjuicio de lo establecido en el art. 65.1 del RGLCA. La Administración vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

Garantías Especiales

De establecerse en el cuadro resumen, las garantías especiales o complementarias, tanto en la ejecución como en la adjudicación, se ajustaran a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 83.2 del LCSP. A los efectos prevenidos en dicho artículo, tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento General de la LCAP.

Cumplirán los requisitos de los Artículos 55 a 58 y modelos a los que se refiere el apartado relativo a la garantía provisional según la clase de garantía, si bien han de ser entregadas ante la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres (Art. 61. 2 RGLCAP).

.- Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V Y VI del Reglamento general de la LCAP, para cada tipo de garantía.

CLÁUSULA 9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará, en el correspondiente documento administrativo, dentro de los **diez días hábiles** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la

fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

El documento de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 de la LCSP, así como los requisitos para su modificación merced a las causas establecidas en la LCSP y en el Cuadro Resumen de Características que forma parte de este Pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su autorización.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96, 97 de la LCSP y 117 del Texto Refundido de Régimen Local para los procedimientos de urgencia y emergencia respectivamente.

CLÁUSULA 10ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

.- Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.

.- Salvo lo establecido para caso específicos en la LCSP o en el Pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.

.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:

- Publicidad del contrato en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión. En el Cuadro Resumen de Características se indicará su importe máximo.

- Formalización y elevación a público del contrato.

- Toda clase de tributos, que resulten aplicables según la legislación vigente.

- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.

- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherente.

- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajos de campo, etc., necesarios.

.- Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24, de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por el, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

.- Igualmente deberá cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

a) El empresario para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del objeto de contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnización por tales conceptos.

b) Además de lo anterior, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Diputación Provincial por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.

.- El contratista responde de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Diputación Provincial, salvo que ésta incurra en mora.

.- El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su

propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

CLÁUSULA 11ª.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el consignado en la letra **J** del Cuadro Resumen de Características.

El plazo total de ejecución será el especificado en la letra **K de dicho Cuadro**, y de acuerdo con los planes parciales también determinados en dicho punto.

CLÁUSULA 12ª. INSPECCIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN:

El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Diputación Provincial, así como el personal que haya de realizarlos, será determinado en la letra **N** del Cuadro de Características. A estos efectos, el suministrador deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación con diez días de antelación a la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto de este contrato.

La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las Cláusulas de este Pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de estas diera el órgano de contratación, o en su caso el responsable del contrato.

CLÁUSULA 13ª. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

.- Dentro del **mes siguiente** de haberse producido la entrega del suministro objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (letra **K** del Cuadro) se deberá formalizar el acto de recepción y, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante.

.- Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las determinadas en la letra **M** del Cuadro.

.- La Diputación Provincial se reserva las comprobaciones de los bienes al momento de su recepción, que se detallan en la letra **N** del Cuadro.

.- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro.

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias de instalación de los bienes, en su caso.

.- El coste de instalación se encuentra incluido en el precio del suministro.

.- Una vez realizado el suministro por el empresario comenzara el plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen y en el contrato.

CLÁUSULA 14ª. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

.- El plazo de garantía que se establece en este suministro es el que figura en la letra O del Cuadro Resumen a contar desde la fecha de recepción de conformidad.

.- Si durante la efectividad de la garantía la Diputación Provincial acreditare la existencia de vicios o defectos en los bienes objeto del contrato, podrá reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o su reparación si fuere suficiente.

.- Si la Diputación Provincial constatase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para conseguir lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

.- El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, supuesto en el que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

.- Cuando llegado el término de los plazos señalados en cada caso, el contratista hubiese incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Diputación Provincial podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el art. 196 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía, sin que la Administración Provincial haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 15ª. FORMA DE PAGO

De entre las formas de pago previstas en el apartado 2 del art. 200 de la LCSP, el pago se hará en la forma en la que se establece en el correspondiente apartado del Cuadro de Características, a la vista de la certificación o documentación acreditativa de la correcta ejecución total, o parcial en su caso, del contrato, y contra factura del contratista.

El pago parcial anticipado sólo tendrá lugar si se reúnen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se constituya garantía previa por parte del contratista.
- b) Que se haya recogido expresamente esta posibilidad de pago parcial anticipado en el apartado del cuadro de características.

La Administración abonará el precio en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200 de la LCSP. Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recepcionado o perfeccionado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando su necesidad en el expediente.

Modificación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 c) LCSP.

La modificación del contrato no podrá afectar a las condiciones esenciales del mismo y se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Resolución.

.- Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 196, 206 y 275 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 222 de la referida LCSP.

.- Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el Cuadro de Características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

.- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.

.- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Diputación Provincial habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Diputación Provincial los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 208.4 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.

.- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 208.5 del LCSP.

.- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 206, a y b) del LCSP, la – Diputación Provincial estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 17ª. PENALIDADES

.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial la totalidad de su objeto.

.- El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 196 de la LCSP o, en su caso, las expresadas en el Cuadro de Características en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

.- Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro Resumen de Características penalidades conforme a lo señalado en el art. 196.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 18ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en

la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

.- Antes del inicio de la actividad contratada, al contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Excm. Diputación Provincial como terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.
- b) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- c) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligación de su empleo.
- d) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
- e) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como anexo IV de este pliego.

.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Cáceres, 30 de noviembre de 2009

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente texto de borrador de Modelo de Pliego tipo de cláusulas particulares para contratos de suministros, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada de diciembre de dos mil nueve.



Cáceres, 28 de diciembre de 2009
EL SECRETARIO

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
SERVICIO PROVINCIAL DE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS A LAS
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AGENCIAS DE
LECTURA ADSCRITAS AL SERVICIO DE BIBLIOTECAS
MUNICIPALES DE CÁCERES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene como finalidad el suministro de libros y otros materiales bibliográficos a las Bibliotecas y Agencias de Lectura de los municipios de la provincia de Cáceres que hayan firmado el preceptivo Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Regional de Bibliotecas (Publicado en el D.O.E nº 12 de 30-2001).

2.-CONTRATACIÓN: Por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

3.1 Los libros a servir, estarán encuadernados en pasta dura si la edición lo tuviera.

3.2 Los libros serán servidos, a ser posible, en la gama de edición más alta.

3.3 El tipo de fuente de letra dentro de la edición solicitada, la más legible posible.

3.4 El libro no podrá ser nunca de bolsillo, de texto o universitario.

3.5 El soporte del medio audiovisual siempre original.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación: 249.690,39€IVA excluido

Importe IVA: 9.987,61 €

Importe Total: 259.678,00 €



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
SERVICIO PROVINCIAL DE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.3321.22003 de los presupuestos de la Diputación de Cáceres.

Cáceres, 27 de abril de 2010
La Directora Gerente del Área de Cultura.

Fdo: Felicidad Rodríguez Suero

Vº Bº
La Diputada Delegada de Cultura.

Fdo: Silvia González Gordillo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

ANEXO

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE EXPEDIENTE
16/2010-SM

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CACERES

A.-OBJETO DEL CONTRATO			
Este contrato tiene por objeto el “Suministro de libros y otros materiales bibliográficos a las Bibliotecas y Agencias de Lectura de los municipios de la provincia de Cáceres adscritos al Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la integración en el Sistema Regional de Bibliotecas”			
Codificación:	Código CPA		Código CPV 2211300
División por lotes:	SI		
	NO	X	
(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:			
Lote nº		Denominación:	

B. PRECIO DE LICITACION		
Cuantía	Presupuesto base licitación	249.690,39 €
	Importe IVA	9.987,62 €
	IMPORTE TOTAL	259.678,00 €
Aplicación Presupuestaria: 7.3321.22003		

Fuente de financiación: 50%Excma. Diputación Provincial de Cáceres, 50% Junta de Extremadura			
Cofinanciación con fondos Europeos	SI		
	NO	X	
En caso afirmativo, indicar fondo y, en su caso, programa, eje, medida, actuación, etc...			
Tramitación expediente:	Ordinaria X	Urgente	Anticipada
Las ofertas deberán ser hechas:			
Por la totalidad del suministro		X	
Por la totalidad de algunos bienes			
Por lotes según el siguiente detalle:			
Nº de LOTE	VALOR DEL LOTE:		

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	
Procedimiento	Abierto (sujeto a regulación armonizada)

Tramitación		Ordinaria
Criterios de adjudicación		
Número	Descripción criterio	Ponderación
CRITERIOS DE VALORACION (Objetivos y Subjetivos)		
<u>OBJETIVOS:</u>		
<p>a) Oferta económica: máximo 60 puntos:</p> <p>Puntuación = $\frac{\text{Mejor Oferta Económica}}{\text{Oferta Presentada}} \times \text{Máxima Puntuación}$</p> <p>Hasta 60 puntos por descuento en la Oferta Económica de 37.453,56€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.</p> <p>Hasta 40 puntos por descuento en la Oferta Económica de 24.969,04€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.</p> <p>Hasta 20 puntos por descuento en la Oferta Económica de 12.484,52€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.</p> <p>b) Singularidades: máximo 20 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por aportar copia en soporte electrónico de los registros IBERMARC/MAR 21 (basado en la norma ISO 2709) de todo el material bibliográfico suministrado, almacenado en soporte óptico (CD o DVD). 10 puntos. b. Por el suministro de la bolsa de préstamo: 2 puntos c. Por aportar con cada ejemplar el forrado del mismo: 2 puntos. d. Por incluir el suministro de libros con el sello de la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de Extremadura: 2 puntos. e. Por incorporar puntos de lectura, éstos con el sello de la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de Extremadura: 1 punto. f. Por aportar el tejuelo indicativo de cada libro impreso en etiqueta adhesiva: 3 puntos. 		
<u>SUBJETIVOS:</u>		
<p>Mejoras: máximo 20 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por la Memoria con descripción y detalle de la organización: hasta 2 puntos. b. Por la prioridad en las fechas de distribución: hasta 2 puntos. 		

- c. Por la presentación de gestión de Calidad según las normas establecidas que garanticen que los procedimientos utilizados para la realización de su trabajo están sometidos a unas normas estándar internacionales: hasta **2 puntos**.
- d. Por recursos humanos disponibles: hasta **2 puntos**.
- e. Por medios técnicos enfocados a tal fin: hasta **2 puntos**.
- f. Por facilitar la base de datos propia: hasta **2 puntos**.
- g. Por facilitar información del seguimiento en tiempo real de cada uno de los pedidos: hasta **2 puntos**.
- h. Por facilitar a las Bibliotecas y Agencias de Lectura el acceso a fuentes de información bibliográficas propias: hasta **2 puntos**.
- i. Otras mejoras: Que redunden en beneficio objeto del contrato hasta: **2 puntos**.
- j. Por la prontitud en atención a las reclamaciones: hasta **1 punto**
- k. Por ofrecer a través de la web, como servicio de novedades, información bibliográfica actualizada: hasta **1 punto**.

D. RÉGIMEN DE PAGOS:

El pago se realizará previa presentación de facturas por servicios realizados, la primera factura por el 50% del importe de la adjudicación, una vez completado el 50% del suministro, y la segunda factura, a la finalización del mismo.

La Administración abonará el precio en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200 de la LCSP. Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP.

E. REVISIÓN DE PRECIOS Y DESPROPORCIONALIDAD:

El precio del contrato que se determinará a tanto alzado, no podrá ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 77 y ss de la LCSP.

Las licitaciones incurrirán en desproporcionalidad en los supuestos, que para cada caso fija el art. 85 RGLCAP (RD 1098/2001, de 12 octubre), con las consecuencias que determina el art 136 LCSP (L. 30/2007, de 30 de octubre).

F. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA.

Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: La solvencia técnica o profesional del empresario para el presente contrato de suministros apreciará según los conocimientos técnicos, eficacia, y fiabilidad, y se acreditará por el siguiente medio:

Relación de los principales suministro efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

G. MESA DE CONTRATACION

Constitución de Mesa de contratación en el Procedimiento Abierto.

SI: **X**

NO:

La mesa de contratación está compuesta por :

- . Presidente.
- . Secretario.
- . Seis vocales, (mínimo) entre ellos:
 - Un interventor o personal al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico presupuestario.
 - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentaria el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

H. GARANTIAS.

Provisional. NO

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP.

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras

SI

NO: **X**

J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega será en las Bibliotecas y agencias de Lectura de las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres

K. PLAZO DE EJECUCION. Hasta el 30 de noviembre de 2010

Prórroga: No

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES

Los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que garanticen el correcto suministro

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Ñ. COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.

O. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía SI: X

NO:

Plazo de garantía: 1 año

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

Gastos de publicidad: máximo de 3.000 €

Q. PENALIDADES.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán en su defecto, a las penalidades que determina el artículo 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESION O SUBCONTRATACIÓN

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

T. OTRAS ESPECIFICACIONES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO :

Primera.- El adjudicatario deberá suministrar al menos el 97% de los libros seleccionados por cada uno de los responsables de las bibliotecas municipales beneficiarios de este suministro, si se encuentran en venta en el mercado nacional, debiendo no obstante, aportar certificación de cada una de las editoriales reseñadas en las que hará mención expresa al motivo por el que la mercancía no ha podido servirse, cuando sea requerido para ello. El suministro será con los portes pagados.

Segunda.- El proveedor no podrá, bajo ningún concepto, entregar otras obras distintas de las que se le soliciten en razón a pretendidas similitudes de título o contenido. Al contrario, deberá consultar los cambios propuestos a la hora de efectuar las sustituciones que puedan producirse. En todo caso, los fondos indebidamente servidos serán devueltos sin ser abonados.

Tercera.- De cualquier título solicitado, el suministrador servirá siempre la última edición publicada.

Cuarta.- El Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Cáceres se asegurará de la recepción de los libros y otros materiales en las bibliotecas destinatarias, así como del cumplimiento de todas y cada una de las mejoras comprometidas por el adjudicatario, mediante Certificados expedidos al efecto por los Sres. Bibliotecarios, con el visto bueno de los Sres. Alcaldes o Concejales de Cultura, en un plazo máximo de diez días a contar de la recepción del suministro.

Quinta.- El adjudicatario deberá completar la entrega de fondos, con sus correspondientes mejoras y como fecha límite, el 30 de noviembre de 2010.

Sexta.- Los pedidos de carácter general para la ampliación de las colecciones se efectuarán por parte de cada uno de los bibliotecarios/as, como máximo, una vez al mes. No obstante, el Servicio de Bibliotecas, en casos de carácter urgente, se reserva la posibilidad de realizarlos en cualquier otro momento y, por supuesto, en el caso de que los responsables de cada una de las bibliotecas no hagan uso de tal potestad.

Séptima.- A la hora de la tramitación de los pedidos el adjudicatario deberá contar con una página web operativa desde la que recepcionar no sólo las solicitudes sino, al mismo tiempo informar puntualmente y con detalle al órgano de contratación y a cada una de las Bibliotecas Municipales o a Agencias de Lectura que lo demanden sobre la situación global o parcial del pedido.

Octava.- La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 45 días para la gestión y entrega de cada uno de los pedidos, así como de todas las mejoras ofertadas y relacionadas con ello que le vayan formulando.

Novena.- Para cada centro de lectura no podrán superarse las cantidades de euros (I.V.A incluido) señaladas en la correspondiente Resolución presidencial.

TELEFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la página Web:

www.dip-caceres.es

Persona de contacto: Lola Casero. Teléfono: 927- 25-54-14 Fax:927-25-55-50

Cáceres, 30 de abril de 2010

LA JEFE DEL NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Fdo. Manuela Casero Pavón

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento abierto

D./Dña.....
con residencia en.....calle.....nº.....
con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la
empresay
correspondiendo al anuncio publicado. en el.....el día.....o
en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial e informado de las
condiciones de contratación.....(objeto del contrato) con
número de expediente.....ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO
SU EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE
.....(cifras y letras), EXCLUIDO EL
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Esta cantidad se incrementará en la cuantía decorrespondiente
al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICION DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D./Dña.....
con D.N.I. nº.....en nombre propio o en representación de la empresa
....., y a efectos de
cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos
administrativos.

DECLARA

Primero: Con carácter general, que no se halla comprendido/a, ni la empresa a que representa en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en alguna de la circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En.....a.....de.....de.....
(Firma del declarante)

NOTA:

Este documento debe otorgarse ineludiblemente ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.....en
calidad dede la empresa.....declara que:

- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Excma. Diputación Provincial como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Excma. Diputación Provincial.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.: